Art. 3º. El presente decreto será enviado al Poder Ejecutivo para su publicacion, segun lo prescribe la Constitucion.

Dado en el Palacio del Senado á los 29 dias del mes de Junio de 1857, y 14º. de la Patria.—El Vice-Presidente del Senado, —Pedro de Castro.—El Secretario,—Pedro T. Garrido.

Ejecútese, publíquese y circule en el territorio de la República para su puntual observancia.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los 2 dias del mes de Julio de 1857, y 14º. de la Patria.—El Presidente de la República,—Buenaventura Baez.—Refrendado: El Ministro de lo Interior, Policía y Agricultura.—Pedro A. Bobea.

Núm. 495.—LEY de gastos públicos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Senado Consultor, teniendo á la vista el presupuesto de las rentas nacionales, conforme á lo dispuesto por el artículo 26 de la Constitucion inciso 4º. En nombre de la República Dominicana, ha dado la siguiente ley:

Art. 1º. Se asigna para los gastos del presente año de 1857 y del semestre de 1858, la suma de noventa mil ciento cuarenta y tres pesos con ochenta y nueve centavos fuertes; y tres millones, ciento sesenta y siete mil seiscientos pesos en moneda nacional.

1a.—Departamento de lo Interior y Policía.

Poder Legislativo.

	Mda. Fte.	Mda. Nl.
Siete Senadores, á $ 6000 mensuales.. ..		$ 504000
Un secretario archivista, á 1200 id.....		14400
Dos oficiales copistas, á 800 id.....		19200
Al portero mensajero 300 id.....		3600
Para gastos de bufete.....		2000

Poder Ejecutivo.

Al Presidente de la República, por indemnizacion de sus gastos ordinarios, por año.....	$ 4000	
Al Vice-Presidente, por mes 150....	1800	
Al secretario particular, 150 por mes....		18000
Un copista, 400 por mes....		4800
Al portero del Palacio del Presidente de la República, por mes 300....		3600
Gastos de secretaría....		2000

Secretaría de Estado.

Al Ministro, por mes 100.....	1200	
Al oficial mayor, id 800....		9600
Al mismo por gratificacion, 20....	240	
Un oficial de número, 500....		6000
Un portero, 100....		1200
Gastos de bufete..		3000

Gobernadores Políticos.

A cinco Gobernadores Políticos por mes, á $ 3000..		$ 180000
A cinco secretarios, a 600....		36000
A cinco copistas á id, 300.....		18000

Asignaciones eclesiásticas.

A la Santa Iglesia Catedral por mes, 1000..		12000
Al Sr. Arzobispo por mes, 100.....	$ 1200	
Al Sr. Obispo id, 90....	1080	
Al Arcediano id, 600....		7200
Al Provisor id, 600....		7200
A cuatro Canónigos id, 500....		64000
A ocho capellanes de coro id, 100..		9600

Hospital de San Lázaro.

A veinte pobres por mes, á 150..	36000

Imprenta Nacional.

Un oficial primero encargado de la direccion, á 20 por mes..	240	
Dos oficiales segundos, á 16....	384	
Dos id terceros, á 10.....	240	
Un prensista 8....	96	
Un batidor 6....	72	
Un portero 3.....	36	
Gastos de tinta, papel &c.....	1000	

Palacio de Gobierno.

Para el alumbrado....		1000
Al guardian de los muebles por mes, 100..		1200
Al encargado del reloj....		1200

Edificios públicos.

Para la reparacion del hospital militar, cárceles y otros edificios..... ..	10000	300000
Para racionar los presidiarios....		10000
Para la reparacion del hospital de S. Lázaro		100000
Al director de obras públicas, por mes 1500..		18000
Al sobrestante id, 800....		9600
Asignaciones para doce alumnos de la colonia agrícola....		21600

Agricultura.

Para premios de agricultura....		25000
Veinte inspectores de agricultura para las cabezas de Provincia, por mes 400....		96000
Cincuenta inspectores para las demas comunes..		130000

Sumas votadas por el Senado Consultor en su sesion legislativa del corriente año.

A la iglesia de Azua para compra de ornamentos.....		20000

A la iglesia de Santiago para su conclusion..		$ 100000
A la de Bayaguana.....	$ 100	
A la viuda del general Antonio Duvergé, por mes 30.....	360	
A D. Felix Mercenario por arreglo de su mision en 1844 por cuenta del Gobierno.....	343 89	
A la viuda del finado teniente coronel Tomas Concha, por mes 6.....	72	
Para indemnizaciones de dos individuos, segun el decreto de 31 de Mayo último (1).....	5000	
Esta suma de que dispondrá el Poder Ejecutivo para las diversas indemnizaciones ó asignaciones no previstas por decretos especiales.....	25000	
Gastos diversos.		
Al redactor de la Gaceta Oficial, por mes 25..	300	
Para la celebración del 27 de Febrero en la Capital.....		40000
Para la celebracion del mismo dia en cada una de las Provincias, á 4000.....		16000
Tipos para la imprenta, papel para leyes y Gaceta.....	1000	
Total.	$ 53763 89	$ 1811000

2a.—Departamento de Justicia é Instrucción Pública.

Secretaría de Estado.

Al Ministro de Justicia, por mes 100.....$	1200	
Al oficial mayor id 800.....		$ 9600
Al mismo por gratificacion id 20....	240	
Un oficial de número 500.....		6000
Un portero 100.....		1200
Gastos de bufete..... ..		3000

(1) V. núm. 485.

Poder Judicial.

Suprema Corte.

Al presidente por mes, 3000.....	36000
Al Ministro fiscal id....	36000
A cuatro miembros id 2000.....	96000
Al secretario 500..... ..	6000
Al oficial primero, 250.....	3000
Al alguacil de estrados, 100.....	1200

Tribunales de primera instancia.

Distrito judicial de Santo Domingo.

Al presidente por mes, 1500.....	18000
Al procurador fiscal id.....	18000
A cuatro jueces 1000.....	48000
A dos secretarios, 300.....	7200
Al oficial primero, 1500....	1800
Al alguacil de estrados, 100.....	1200

Distrito judicial de Santiago.

Al presidente por mes, 1500.....	18000
Al procurador fiscal, id.....	18000
A cuatro jueces, 1000.....	48000
A dos secretarios, 300	7200
Al oficial primero, 150	1800
Al alguacil de estrados, 100.....	1200

Tribunales de consulados.

Al secretario del tribunal de consulado de esta capital por mes, 300....	3600
Al alguacil del mismo tribunal, 100.....	1200
Al secretario del tribunal de consulado de Santiago por mes, 300.....	3600
Al alguacil del mismo tribunal, 100.....	1200

Alcaldías.

A cinco Alcaldes de las cinco cabezas de Provincias, por mes 500..	30000

A veinte y seis mas en las demas comunes, á 300 por mes.....		93600
A cinco secretarios de las cabezas de Provincias, á 200 por mes.....		12000
A veinte y seis mas á 100 por mes....		31200
Se presupone para gastos ordinarios y extraordinarios de todo el Poder Judicial....		15000

Instruccion Pública.

Al preceptor de la escuela pública de la Capital, por mes 40 F.....	$ 480	
A idem idem de Santiago, por mes 40 F	480	
A los idem de Azua, Seybo y Vega, por mes 30 F.....	1080	
Se presupone para gastos ordinarios y extraordinarios de esas cinco escuelas y las demas que puedan crearse..	2000	

Relaciones Exteriores.

Al Ministro por gratificacion segun disposicion del Gobierno, por mes 2000.....		24000
Al oficial afecto id. id 1000....		12000
Al portero por gratificacion, 50.....		600
Se presupone para gastos diplomáticos..	15000	

Consulados.

Al Cónsul general en Bremen		
Al idem idem en Hamburgo		
Al idem idem en Santhomas	4000	
Al idem idem en Curazao.		
Total.	$ 24480	$ 614400

3a.—Departamento de Hacienda.

Al Ministro por mes, 100.....	$ 1200	
Al oficial mayor, idem 800.....		$ 9600

Al mismo por gratificacion 20.....	240	
Al oficial de número, por mes 500.....		6000
Al portero, 100....		12000

Cámara de Cuentas.

Al presidente por mes, 1600..		19200
Cuatro miembros, á 1500.....		72000
Al secretario archivista, 1200....		14400
A un escribiente ó copista, 300....		3600
Al portero, 150..		1800

Contaduría general.

Al Contador por mes, 100..		12000
Al mismo por gratificacion, fte. 25.....	300	
A tres oficiales a 1000, por mes..		36000
Al portero, 100.....		1200

Administraciones particulares.
Santo Domingo.

Al administrador por mes, 1200.....		14400
Al oficial primero, 500....		6000
A dos segundos 300....		7200
Al tesorero, 1200		14400
Al portero, 100..		1200

Puerto Plata.

El mismo personal y dotacion		43200

Santiago.

Al administrador por mes, 600....		7200
A dos oficiales, 200.....		4800

Azua.

Al administrador por mes, 800....		9600
A un oficial primero, 300		3600
A un segundo, 200..		2400
A un tercero, 100		1200

Vega.

Al administrador por mes, 500....	6000
A un oficial, 200....	2400

Seybo.

El mismo personal y dotacion....	8400

Samaná.

Al administrador por mes, 800.....	9600
Al oficial primero, 300....	3600
Al oficial segundo, 200	2400
A dos trabajadores, á 100....	2400

Almacen del Estado.

Al guarda almacen por mes, 600	7200
A un escribiente ó secretario, 300....	3600
A dos trabajadores, á 100..	2400

Aduanas.—Santo Domingo.

Al Interventor por mes, 300..	3600
Al oficial primero, 200....	2400
A cuatro segundos..	7200
A ocho trabajadores.....	4800

Puerto Plata.

El mismo personal y dotacion..	18000

Resguardo.—Santo Domingo.

Al Comandante....	2400
Al secretario por mes, 50	600
A ocho celadores id. id..	4800

Puerto de Plata.

Al Comandante....	2400
Al secretario, por mes, 50....	600
A cinco celadores, id id..	3000

Azua.

Al Comandante por mes, 400..		4800
Al secretario por id. 200....		2400
A tres celadores por id. 100....		3600

Samaná.

El mismo personal y dotacion..		10800

Subdelegaciones de hacienda.

A los quince Subdelegados por mes, 100.....		18000

Comisarías de ejército.

A los Comisarios ordenadores de Santo Domingo, Guayubin y las Matas....		21600
A los de Santiago y la Vega..		9600
A seis oficiales ó secretarios por mes, 200.....		14400

Administracion de correos.

Al administrador general por mes, 1200.... ..		14400
Al secretario id. 200....		2400
A un copista id 100.... ..		1200
A cuatro administradores principales, á 40.....		19200
Para el pago de postas....		64000
A 30 administradores en las demas comunes por mes, 100.....		36000
A tres capitanes de paquetes	720	
A tres contramaestres..	360	
A quince marineros	1440	
Para provisiones y gastos de puerto en Santhomas	1800	

Hospitales militares.

Al Contralor por mes, 1000....		12000
Al médico en gefe id.....		12000
A dos id. segundos 500....		12000

Al boticario por mes, 1000..		12000
Un secretario id 200....		2400
Un cabo de salas id 150.....		1800
Un portero id 100....		1200
Para practicantes y sirvientes..		6000
Santiago.		D
Al Contralor por mes, 1000		12000
Al secretario id. 200....		2400
Al médico de 1a. clase, 600..		7200
Un médico de 2a id. 500..		6000
Un cabo de salas, 150..		1800
Un portero, 100....		1200
Para practicantes y sirvientes..		3000
Gastos diversos.		
Para gastos y enseres de bufete en las oficinas de este ramo		20000
Para retribuir los empleados de la Aduana de Santo Domingo y Puerto Plata.. ..	3800	
Para medicinas de los hospitales.....	600	
Total	$ 10460	$ 725600

4a.—Departamento de Guerra y Marina.

Al Ministro por mes, 100....	$ 1200	
Al oficial mayor id. 80..... ..		$ 9600
Al mismo por gratificacion, 20.... ..	240	
Al oficial de número por mes, 500....		6000
Al portero id id 100..		1200
Total	$ 1440	$ 16800

RESUMEN.

Departamento de lo Interior, Policía y Agricultura....	$ 53763 89	$ 1811000
Departamento de Justicia, Instruccion Pública y Relaciones Exteriores....	24480	614400
Departamento de Hacienda y Comercio..	10460	725400
Departamento de Guerra y Marina (el Ministerio)....	1440	16800
Total general.	$ 90143 89	$ 3167600

Art. 2º . Las cantidades votadas por la presente ley en moneda fuerte, se pagarán en esta moneda en caso preciso, de lo contrario, se preferirá siempre hacer la erogacion en moneda nacional.

Art 3º. El Poder Ejecutivo queda autorizado, si la intranquilidad lo exijiere, y si fuere necesario, movilizar el ejército ó parte de él, ó emplear buques de guerra en circunstancias fortuitas y apremiantes, para usar del crédito nacional del modo ménos oneroso al Estado, pudiendo ademas disponer á ese efecto de las sumas existentes en caja, de cualquier clase que sean, hasta cubrir las necesidades precisas é indispensables no previstas.

§ Del mismo modo está facultado para disponer de las sumas precisas para las erogaciones de la tropa permanente, conforme á los respectivos decretos de su formacion.—Igualmente para los demas cuerpos del ejército, segun sean reglamentados por el Presidente de la República.

Art. 4º. Queda del mismo modo facultado el Poder Ejecutivo para disponer de las sumas que sean necesarias, á fin de satisfacer las autorizaciones acordadas por la presente ley y sus respectivos decretos.

Art 5º. De las erogaciones que resulten de los artículos que anteceden, como igualmente de la suma de veinte y cinco mil pesos fuertes puestos á la disposicion del Poder Ejecutivo y que figuran en el Departamento del Interior, se dará cuenta al Senado en su próxima sesion legislativa.

Art. 6º. El Poder Ejecutivo queda autorizado para ordenar en debido tiempo al Ministro de Hacienda, el poder seguir haciendo los gastos públicos del año próximo venidero de 1858, en el órden de la presente dotacion, hasta la votacion del presupuesto (ó del semestre) de aquel año.

Art. 7º. Los sueldos y asignaciones acordados por la presente ley, empezarán á correr desde el 1º. de Julio entrante del presente año.

Art. 8º. La presente ley deroga toda otra disposicion que le sea contraria, y será enviada al Poder Ejecutivo para su promulgacion.

Dada en el Palacio del Senado Consultor á los veinte y ocho dias del mes de Junio de 1857, y 14º. de la Patria.—El Vice-Presidente del Senado,—Pedro de Castro.—El Secretario, Pedro T. Garrido.

Ejecútese, publíquese y circule en todo el territorio de la República para su puntual observancia.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los 4 dias del mes de Julio de 1857, y 14º. de la Patria.—El Presidente de la República, Buenaventura Baez.—Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina, encagado de la Cartera de Hacienda y Comercio, J E. Aybar.

Núm. 496.—ACTA de instalacion del Gobierno Provisional del Cibao.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—En la ciudad de Santiago de los Caballeros, á los ocho dias del mes de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete, décimo cuarto de la Patria y primero de la Libertad.—Reunidos los miembros que componen el Gobierno Provisional del Cibao, Señores José Desiderio Valverde, Domingo D. Pichardo, Federico Peralta, Juan Esteban Ceara, Benigno Filomeno de Rojas, Ulises F. Espaillat, Pedro Francisco Bonó, Antonio Hernández, Francisco Javier Jimenez, Julian B. Curiel, José Maria Lopez, Juan Alvarez, Sebastian Valverde, Vicente Antonio Reyes y Dionisio V. de Moya, á consecuencia del pronunciamiento que tuvo lugar anoche; y escojiendo por local provisional una de las salas del fuerte de San Luis, se procedió á la eleccion del Vice-Presidente del Gobierno, porque el general Valverde habia sido ya proclamado, por unanimidad del pueblo Presidente de la corporacion; y resultó de la votacion tener igual número el Sr. Pichardo y el Sr. Rojas; pero habiendo el último cedido su derecho al primero, fué el Sr. Pichardo instalado de Vice-Presidente.